JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad por pena cumplida incoada por la defensa del sentenciado CARLOS GABRIEL CACERES ARCINIEGAS, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena de 57 meses de prisión y multa de 1469 smlmv, impuesta a CARLOS GABRIEL CACERES ARCINIEGAS en sentencia de condena proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 22 de abril de 2020 como responsable del delito de concierto para delinquir agravado, trafico, fabricación o porte de estupefacientes agravado y cohecho por dar u ofrecer.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 57 meses de prisión (1710 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 2 de abril de 2019, para un total de 48 meses 25 días (1465 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena así:
- ✓ Interlocutorio de 5 de abril de 2023; 168 días.
- ✓ Interlocutorio de 26 de abril de 2023; 3 días.

Sumados, tiempo de privación física de libertad y redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 54 meses 16 días (1636 días) de pena descontada.

Lo anterior permite colegir que el sentenciado CARLOS GABRIEL CACERES ARCINIEGAS aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado CARLOS GABRIEL CACERES ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.638.234, la solicitud de libertad por pena cumplida con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

MARIA HERMINIA CALA MORENO

Juez

YENNY